



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cinco de agosto dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2012-00211-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante a folio 05 del C-2 es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado, Oscar Rene Montoya Montoya percibe al servicio de la empresa FABRICAS DE ESCOLARES Y OFICINAS S.A.S.

Oficiese en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2° del C.G.P.).

SEGUNDO: Se pone en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por Comfenalco y Coomeva EPS, obrante a folios 73 y 74 del C-1.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

RADICADO N°. 2012-00211-00

CERTIFICO  
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 77  
fijado hoy 06/02/2012 a las  
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil  
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.  
  
\_\_\_\_\_  
Lina Marcela Giraldo Cataño  
Secretaria

BAPU

